



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

1.4. SITIO DE ENTREGA:

Los elementos adquiridos en la presente contratación serán entregados en el Concejo de Bogotá- Sede Principal. Calle 36 N°. 28 A-41 y Sede Administrativa CAD- Cra. 30 No. 25-90 Piso 2 - Almacén

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991



y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico No. 1- Ficha Técnica
2. Entregar la certificación emitida por el fabricantes Alcatel, en donde garantice al Concejo de Bogotá, D. C., la cobertura del equipo, según lo establecido en las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico No 1, esta deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Establecer al momento de la suscripción del acta de inicio, y de manera conjunta con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los bienes para la actualización de la planta telefónica, los mantenimientos preventivos y la capacitación que debe brindarse a los servidores públicos designados.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato todas las actas que se surtan en desarrollo del contrato.
5. Prestar la garantía del servicio de tal manera que permita que los equipos suministrados mantengan su calidad y validez, a partir de la fecha de recibo a satisfacción. Dentro de dicha garantía el contratista se obliga a realizar el cambio de los dispositivos, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten cualquier defecto o daño que no se ajuste a lo requerido por el Concejo de Bogotá, D. C. Los cambios que efectúe el contratista no generan ningún costo adicional para el Concejo de Bogotá, D. C.
6. El contratista deberá entregar reportes mensuales, durante la ejecución del contrato; en el cual se evidencie el estado de la ejecución contractual.
7. Entregar todos los equipos con el licenciamiento del software Sistema Operativo Preinstalado, según especificaciones técnicas establecidas.
8. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware y software para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos el cual será prestado a solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo la mano de obra requerida para el restablecimiento del normal funcionamiento.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
10. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
11. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. El supervisor deberá emitir los conceptos de tipo técnico y la expedición del documento de aprobación de los bienes recibidos, para efectuar los pagos estipulados.
2. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
3. Coordinar todas las actividades administrativas, técnicas y de recurso humano para recibir los elementos objeto del presente contrato en el lugar y tiempos establecidos.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.12. COMITÉ DE OBRA:

No aplica



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI _____ . NO X _____

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 41 al 44 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Los elementos a adquirir mediante este contrato se enmarcan dentro de la definición de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Estudios de mercado

1. Verificación del mercado, el cual pudo establecer que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dado que los productos a contratar son estándar en el mercado y en consecuencia no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Los elementos a adquirir cumplen con funcionalidades específicas dadas de fábrica.

2. Verificación en el cumplimiento de varios distribuidores, los cuales cumplen con las funcionalidades requeridas y establecidas en el anexo técnico.

B. Anexo Técnico

1. El anexo técnico contiene todas las funcionalidades o características técnicas uniformes que debe cumplir el contratista.
2. Los elementos, son de línea de producción de fábrica.

En conclusión, la gestión que se realizará a través de la adquisición de estos elementos, se enmarca dentro de la definición de bien de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 y a su vez el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que es un bien necesario para el funcionamiento de la entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior este bien comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para contratar el objeto del presente proceso, se solicitó al distribuidor de Alcatel-Lucent suministrar el listado de las empresas autorizadas para la distribución de los bienes objeto del presente contrato, se realizó la respectiva cotización a dichas empresas, se



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

consolido la información recibida y se promediaron las dos cotizaciones con valores similares, para determinar el valor del presupuesto.

Al revisar la base de datos histórica de la Entidad, se determinó que las características de la planta telefónica difieren de las características requeridas para el presente proceso, por esta razón no se toma como variable.

Adicionalmente, se realizó consulta a través del SECOP de contratos con objetos similares, encontrando que en entidades públicas como: La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y La Agencia Logística de las fuerzas Militares adelantaron procesos de selección para el mantenimiento preventivo de plantas telefónicas Alcatel, no obstante las características allí establecidas no coinciden con los equipos y servicios requeridos por la entidad. De igual forma la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó un proceso de selección para el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la solución de telefonía Avaya, el cual no es compatible con la solución que se desea adquirir.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

La información resultante del estudio, se presente en el anexo del estudio de presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente al de la entidad contratante, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado haya ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente haya acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Requisito técnico habilitante adicional

Certificación

Canal Directo y Centro Autorizado de Servicio con el Fabricante

Con el fin de garantizar a la entidad el suministro de repuestos, personal calificado para el soporte de los equipos suministrados, llevar a cabo la garantía por defectos de fabricación o materiales y atención satisfactoria durante la ejecución del contrato y durante el período de garantía, el contratista deberá ser Canal Directo y centro autorizado de servicio del fabricante en Colombia. Para lo cual, el Proponente debe anexar con su oferta la Certificación del Fabricante que lo avale como canal certificado y centro autorizado de servicio para el presente proceso dirigido a nombre del Concejo de Bogotá.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores por: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicitar el capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000151 del 20 de junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos que se podrían presentar en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1 (ficha técnica) y en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir **una póliza de responsabilidad civil extracontractual**, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

9.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y un (1) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total del contrato	Vigente por un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual ¹	Ver Anexo	El término de ejecución del contrato.	Artículo 139: Protección de los bienes. "La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones".		
* ⁽¹⁾ Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.					

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones -PLO	Mínimo 200 SMMLV

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó que puede existir riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos un (1) anexo técnico el cual corresponde a la ficha técnica correspondiente a cada bien de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

No aplica

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

No aplica

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Lo anterior se sustenta en que el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", establece en el Anexo 4 como una de las excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales "Las convocatorias limitadas a Mipyme." En el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme, toda vez que el valor del presupuesto estimado de \$143.558.424 y por tanto, menor a US\$125.000, el cual equivale a \$228.842.000.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$143.558.424 lo cual corresponde a US\$78.416 dólares americanos es decir, que el valor es menor ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), por lo cual procede para este proceso de selección convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

DECRETO 1510 DE 2013

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Ver anexo.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN

Nombre: **José Antonio Valderrama Sánchez**
Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Angélica Reyes Peña
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANEXO TECNICO No. 1- FICHA TECNICA

Objeto: Llevar a cabo la actualización del sistema de planta telefónica con el que cuenta actualmente el Concejo de Bogotá

Denominación del Bien: Alcatel – Lucent BICS Versión 9.1

Actualización Alcatel- Lucent Opentouch Business con los equipos, licencias y/o componentes necesarios para el normal funcionamiento de la plataforma

Actualización planta telefónica Alcatel- Lucent BICS. El contratista suministrará las licencias y los equipos y/o componentes requeridos para actualizar a la Versión ALCATEL-LUCENT OPENTOUCH BUSINESS, la planta telefónica objeto del contrato, y garantizar su normal funcionamiento

Especificaciones técnicas del equipo

Descripción	Cantidad
Planta telefónica Alcatel Lucent BICS	Uno (1)
Servidores IBM System X3250 M3	Dos (2)
Teléfonos IP 4018	Ciento Treinta y Un (131)
Teléfonos IP 4028	Setenta (70)
Teléfonos analógicos	Ciento Setenta (170)
Consolas operadora humana	Dos (2)
Concentrador Módulo Cristal	Uno (1)
Concentrador remoto IP Media Gateway	Uno (1)

- El software de Alcatel-Lucent OmniPCX Enterprise Communication Server y su sistema operativo
- El software de OmniVista 4760 y su sistema operativo
- El software de OmniTouch 8400 ICS y su sistema operativo
- Elementos de Servicios para trabajo en equipo y el sistema operativo correspondiente
- La utilidad FLEXIm que se utiliza para gestionar la llave de protección y las licencias

SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM 1. Mantenimiento Preventivo

No.	DETALLE	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO
1.1	Plazo de ejecución del procedimiento de mantenimiento preventivo	Se realizarán dos (2) visitas semestrales de mantenimiento preventivo para todos los elementos que conforman la infraestructura telefónica, las cuales permitirán detectar y prevenir de forma anticipada las posibles fallas que se puedan presentar y que son producidas por las condiciones normales de uso. Las visitas serán programadas entre el Supervisor del contrato y el contratista, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades del Concejo de Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO No. 1- FICHA TECNICA

1.2	Actividades a realizar en el mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnóstico del estado físico/mecánico de la planta telefónica, terminales y consola. ✓ Realizar back-up de la configuración, verificar su funcionamiento e historial de eventos. ✓ Revisión de conexiones eléctricas correspondiente a la plataforma de la telefonía (regulador, fuentes) ✓ Limpieza externa e interna de los elementos objeto del contrato ✓ Corrección de errores del sistema. ✓ Revisión de las Consolas de Operación ✓ Suministro e instalación de los componentes en mal estado o en deterioro para su normal funcionamiento, cada uno de los componentes a utilizar debe cumplir con características requeridas. ✓ Suministrar todos los elementos necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato. Los elementos que se vayan a utilizar deben ser de primera calidad, no reutilizados y/o rehabilitados. . ✓ Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos objeto del contrato y los elementos que lo componen. ✓ Una vez realizado el servicio de mantenimiento preventivo, el Proveedor debe entregar probado, a satisfacción y en funcionamiento los equipos intervenidos. ✓ Análisis del LOG's de eventos de los equipos ✓ Medición, ajuste y calibración en tomas eléctricas, para verificar el adecuado suministro de energía eléctrica (entrada y salida) ✓ Se debe realizar la verificación de funcionamiento de cada uno de los equipos. En caso que sea detectada una posible falla a futuro de alguno de los elementos por su estado actual reportarse y cambiarse. ✓ Entrega de informes al Concejo de Bogotá, del estado de la plataforma de telefonía ✓ Las actividades de mantenimiento objeto del contrato se realizarán en las sedes del Concejo de Bogotá D.C. Calle 36 N°. 28 A-41 y Sede Administrativa- carrera. 30 N°. 25-90 Piso 2 Centro Administrativo Distrital.
-----	--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ITEM 2. Mantenimiento Correctivo

2.1	Generalidades	<p>Para el mantenimiento correctivo, el contratista debe suscribir el contrato con el fabricante, directamente, para garantizar el cambio total de equipos en caso de daño.</p> <p>El mantenimiento correctivo se prestará cada vez que el Concejo de Bogotá lo requiera, e incluye todas las visitas en sitio de atención y diagnóstico de fallas de manera ilimitada, por parte de personal calificado para el nivel 1, e Ingenieros certificados con experiencia en el manejo de las plataformas Alcatel, con el objetivo de atender el nivel 2 y escalar al fabricante en caso de ser necesario. El Concejo de Bogotá reportará la falla por medio de la línea de "Servicio de soporte técnico ", con que debe contar el contratista.</p> <p>Si como resultado de la inspección realizada en la visita o del diagnóstico, se detecta que se requiere del cambio de alguna parte o elemento, el contratista deberá suministrar sin costo para el Concejo de Bogotá, el elemento o parte con características iguales o superiores para asegurar la disponibilidad del servicio bajo las condiciones técnicas y de operación adecuadas, para esto el contratista deberá contar con una bodega de repuestos y un stock que le permita realizar el remplazo funcional de toda la solución en un tiempo de máximo cuatro (4) Horas.</p> <p>El mantenimiento correctivo cubre cualquier defecto en las partes de los equipos físico o lógico, debe incluir el cambio de las partes defectuosas y/o el cambio del equipo completo si es el caso, así como gastos de transporte e instalación.</p> <p>El contratista deberá realizar el trámite de cambios por garantía y/o soporte ante el fabricante de los equipos.</p>
-----	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO TECNICO No. 1- FICHA TECNICA

2.2	Actualizaciones de software	<p>Si durante la ejecución del contrato, llegarán a realizarse actualización de versiones del sistema operativo y firmware de los equipos relacionados, el contratista deberá realizarlos sin ningún costo para la Entidad.</p> <p>El contratista deberá ofrecer un esquema de acceso a las actualizaciones de software disponibles para los productos durante la vigencia del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alcance debe cubrir las actualizaciones menores (updates), mayores (upgrades) y prestar el apoyo para su instalación o configuración. • Se debe garantizar acceso a todas las actualizaciones de versiones de software de los equipos durante la vigencia del contrato mediante herramientas en línea y contar con medios magnéticos físicos de ser necesario.
2.3	Modalidad soporte técnico y mantenimiento	<p>a. El contratista deberá prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento en la modalidad 7*24*4 (Siete días a la semana por veinticuatro horas con plazo máximo de atención de cuatro (4) horas.</p> <p>b. Este servicio está conformado por actualizaciones y soporte de software, reemplazo de hardware y servicios especializados.</p>
2.4	Cubrimiento	<p>El servicio se prestará a todos los elementos que componen la Planta telefónica marca Alcatel Lucent, los cuales se encuentran descritos en el título <i>Especificaciones técnicas del equipo</i>.</p>
2.5	Tipo de solicitudes	<p>Este servicio incluye atención a consultas remotas y en sitio de carácter técnico sobre la operación, configuración y administración de los equipos y software relacionados, así como la asistencia técnica por cambios en la configuración o falla de éstos. Para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer de:</p> <p>a. Un centro de registro de llamadas de servicio, que esté en capacidad de recibir los requerimientos del Concejo de Bogotá, relacionados con el objeto del contrato, a través de cualquiera de los siguientes medios: teléfono, correo electrónico, call center, página en Internet.</p> <p>b. Un servicio de soporte especializado con la capacidad de atender y resolver cualquier tipo de anomalía con respecto a la operación de los elementos objeto de la orden, cuyo horario de atención sea 7x24*4, (Siete días a la semana por veinticuatro horas con plazo máximo de atención de cuatro (4) horas</p> <p><u>Registro y atención de solicitudes:</u></p> <p>El Concejo de Bogotá recibirá del contratista un número de registro de llamada (TICKET) y suministrará un mecanismo sistematizado para efectuar seguimiento y escalamiento de solicitudes en el centro de soporte. El ticket será utilizado por El Concejo de Bogotá para realizar un control y seguimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio acordados con el contratista.</p>
2.6	Trámite garantías ante el fabricante	<p>✓ Realizar el trámite de cambios por garantía y/o soporte ante el fabricante de los equipos.</p> <p>✓ Los repuestos o partes tendrán una garantía de doce (12) meses.</p>
2.7	Procedimiento de entrega y reemplazo de partes en caso de falla	<p>a. El servicio se prestará para todos los elementos descritos, los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.</p> <p>b. Para los equipos, el reemplazo se efectuará dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla. El centro de soporte registrará la solicitud en la modalidad 7*24*4 (Siete días a la semana por veinticuatro horas con cuatro horas de atención).</p> <p>c. El reemplazo de partes incluirá los cables propios del equipo, cables de poder, y similares que se requieran para la normal operación entre otros.</p> <p>d. Una vez se confirme con el centro de soporte la falla en un equipo, se procederá a solicitar por parte del Concejo de Bogotá el reemplazo del equipo o elemento a través del mismo centro. Las partes de reemplazo deben corresponder en características similares o superiores.</p> <p>e. El contratista deberá garantizar que un ingeniero certificado de soporte técnico será el responsable de realizar el reemplazo de la parte y de garantizar la instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Concejo de Bogotá.</p>

ANEXO TECNICO No. 1- FICHA TECNICA

ITEM 3. HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO POR DEMANDA		
3.1	Servicio especializado	<p>A través de este servicio se realiza:</p> <p>a. Traslado de equipos en la ciudad de Bogotá D.C., el cual incluye: desarme de equipo, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de dicho equipo, en caso de llegar a requerirse.</p> <p>b. Cincuenta (50) horas de soporte especializadas que por su naturaleza de exclusividad sólo puede realizar el contratista y que sean requeridos por el Concejo de Bogotá.</p> <p>El valor de las horas de soporte especializadas irán con cargo al presupuesto asignado para este fin, y se cancelara una vez sea efectuado el servicio, la factura de cobro debe ir acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p>
ITEM 4. CAPACITACION, PERSONAL REQUERIDO, INFORMES		
4.1	Capacitación	Realizar la capacitación a tres (3) personas designadas por el Concejo de Bogotá, sobre la administración de la planta telefónica Alcatel Opentouch Business Administrador de la plataforma 16 Horas.
4.2	Personal técnico requerido	<p>El contratista deberá contar con técnicos o ingenieros calificados para respaldar las labores de soporte y mantenimiento de que trata el objeto. El contratista debe anexar el listado y certificaciones de cada una de las personas que prestarán los servicios de soporte y mantenimiento de los elementos objeto del presente contrato. Dichas certificaciones deben ser expedidas por el fabricante del equipo o por un centro de entrenamiento aprobado por éste, donde conste que están calificados para prestar el servicio de soporte y mantenimiento requerido.</p> <p>En caso que el personal relacionado en el listado se modifique durante la vigencia del contrato, deberá actualizarse y hacer entrega de las respectivas certificaciones al supervisor</p> <p>Estos documentos deberán entregarse al supervisor a la firma del acta de inicio del contrato.</p>
4.3	Personal profesional en sitio	<p>El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal profesional suficiente para atender los requerimientos a demanda.</p> <p>El personal deberá estar disponible para desplazarse al sitio y apoyar labores de soporte de fallas en los equipos.</p>
4.4	Canal Directo y Centro Autorizado de Servicio con el Fabricante	Con el fin de garantizar a la entidad el suministro de repuestos, personal calificado para el soporte de los equipos suministrados, llevar a cabo la garantía por defectos de fabricación o materiales y atención satisfactoria durante la ejecución del contrato y durante el período de garantía, el contratista deberá ser Canal Directo y centro autorizado de servicio del fabricante en Colombia. Para lo cual, el Proponente debe anexar con su oferta la Certificación del Fabricante que lo avale como canal certificado y centro autorizado de servicio para el presente proceso dirigido a nombre del Concejo de Bogotá.
4.5	Manejo Residuos Tóxicos	<p>El Contratista está en la obligación de hacer la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos RESPEL, de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 y Anexo 1 del mismo decreto, los cuales deben ser gestionados a través de una de las Empresas Gestoras de Residuos Peligrosos con Licencia Ambiental otorgada por una autoridad ambiental y al momento de la firma del acta de inicio debe presentar copia de la licencia vigente</p> <p>En caso tal que el contratista no cumpla directamente con este requisito podrá hacerlo a través de un tercero que sí cumpla los requisitos para el manejo de los residuos tóxicos.</p>
4.6	Informe detallado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deben entregar diagramas lógicos y físicos de la solución soportada ✓ Documento explicativo en donde se informe los datos exactos de la configuración, operación de la plataforma de telefonía. ✓ Informe mantenimiento preventivo ✓ Informe del mantenimiento Correctivo ✓ Se deberá presentar para efectos del pago, un reporte detallado del servicio especializado prestado en sitio, indicando las labores realizadas y las recomendaciones.